

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2024/13893 Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, así como por utilización de bienes municipales.

ANUNCIO

Primero.- Aprobada inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, así como por utilización de bienes municipales" por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024 y publicado el correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 161 de 21 de agosto de 2024.

Segundo.- Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, según el certificado de secretaría que consta en el expediente.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza modificada.

VER ANEXO

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mogente, a 3 de octubre de 2024. —El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.





«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES.»

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público; así como por el uso de materiales u objetos de titularidad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Esta ordenanza no será aplicable a supuestos de ocupación de la vía pública que estén expresamente regulados en otras ordenanzas municipales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligadas al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, así como quienes utilicen los bienes de titularidad municipal en beneficio particular, quedan **exentos** del pago los actos públicos que cuenten con la colaboración municipal. (fiestas populares, eventos deportivos, actos benéficos, obras municipales ...)

CATEGORÍAS DE LAS CALLES O POLÍGONOS

Artículo 3. A los efectos previstos para la aplicación de algunos epígrafes de la tarifa del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría.

CUANTÍA

Artículo 4.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

	UNIDAD	EUROS/día
A) APROVECHAMIENTOS		
Andamios	Metro lineal	0,83
Puntales	Elemento	0,57
Asnillas	Metro lineal	0,29
Mercancías	Metro cuadrado	1,13
Materiales de construcción y escombros	Metro cuadrado	1,13
Cadafales fiestas	Metro cuadrado	1,13
B.1) USO DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (Señales, conjunto de 10 conos, vallas y cualquier otro tipo de material de titularidad municipal susceptible de poder ser utilizado por terceros.)	Por unidad o conjunto	1,13

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





<p>B.2) CESIÓN DE BIENES MUNICIPALES A ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL U OTRAS ASOCIACIONES MUNICIPALES QUE ACREDITEN UN INTERÉS GENERAL EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE (mesas, sillas, megafonía, entablado, escobas, recogedores, WC portátil u otros bienes de titularidad municipal susceptible de poder ser utilizados.)</p>	<p>Por unidad o conjunto de bienes.</p>	<p>En su caso, fianza</p>
<p>C.1) CUALQUIER OTRO TIPO DE APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA QUE SUPONGA LA IMPOSIBILIDAD DE SU USO POR PARTE DEL RESTO DE PERSONAS Y/O VEHÍCULOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE REGULADO EN OTRA ORDENANZA MUNICIPAL (por ejemplo, uso/ocupación de zona de seguridad realizada por el autorizado durante la realización de una obra en la cual se ocupa vía pública)</p>	<p>Metro cuadrado</p>	<p>1.13</p>
<p>C.2) CORTES DE TRAFICO DE VÍAS PÚBLICAS (El corte de tráfico de vías públicas a personas y/o vehículos) Vías de 3 metros o menos de calzada según definición del vigente Reglamento General de Circulación. En ningún caso se autorizará este supuesto para eventos privados, tales como cumpleaños, despedida, comunión, y similares.</p>		<p>40€/día o fracción.</p>
<p>C.3) CORTES DE TRAFICO DE VÍAS PÚBLICAS (El corte de tráfico de vías públicas a personas y/o vehículos) Vías de más de 3 metros de calzada según definición del vigente Reglamento General de Circulación. En ningún caso se autorizará este supuesto para eventos privados, tales como cumpleaños, despedida, comunión, y similares.</p>		<p>80€/día o fracción.</p>
<p>C.4) APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA QUE SUPONGA LA IMPOSIBILIDAD DE SU USO POR PARTE DEL RESTO DE PERSONAS Y/O VEHÍCULOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE REGULADO EN OTRA ORDENANZA MUNICIPAL Y QUE PRECISE DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE SEÑALIZACIÓN Y/O RETIRADA DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS SIN CORTE DE TRÁFICO.</p>		<p>40€/día o fracción.</p>
<p>D) CONCESIÓN DE MANDO ACCESO “POLÍGONO INDUSTRIAL JAIME I” Y/O “PARKING DE CAMIONES” (Se adjudicarán dos mandos gratuitamente por empresa o autónomo/a, siempre y cuando reúna alguno de los siguientes requisitos: a.- La empresa o autónomo/a tenga en la localidad el domicilio fiscal, debidamente acreditado.</p>	<p>Por unidad</p>	<p>50€/unidad</p>

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





<p>b.- Si el/la trabajador/a reside y está empadronado/a en la población, debidamente acreditado.</p> <p>Si se solicita alguno/s mando/s adicional/es y cumple los requisitos anteriores, se podrá conceder abonando previamente el importe establecido en esta ordenanza.</p>		
--	--	--

3. Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando la ocupación o aprovechamiento previamente autorizado se interrumpa durante un tiempo superior a UN MES, **sin causa justificada**, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa, sufrirán un recargo del 100% a partir del SEGUNDO MES. Y, en caso de que una vez finalizada la causa que justifica la ocupación o aprovechamiento, continúen éstos, **sin causa justificada**, las cuantías serán recargadas en un 200%.

b) La tarifa que resulte de aplicación por la ocupación o aprovechamiento previamente autorizado, sufrirá los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: durante el segundo trimestre, un 25%; durante el tercer trimestre, un 50% y, en cada trimestre a partir del tercero, un 100%.

c) Reducción de la tarifa. En los supuestos contemplados en el **apartado A)** anterior, se aplicará una reducción del 10% de la tarifa para supuestos de aprovechamientos de: **hasta 12 horas**.

d) Reducción de la tarifa. En los supuestos contemplados en el apartado C1,C2,C3 Y C4 anterior, se aplicará una reducción del 10% de la tarifa para supuestos de corte de vía pública de: **hasta 12 horas**.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o normativa vigente que resulte de aplicación, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de alguno de los supuestos contemplados en la presente ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, señalando **necesariamente**: días de aprovechamiento o concesión, el espacio que se solicita, el tipo de ocupación o aprovechamiento que pretende realizar (andamios, material de construcción, zona de seguridad, etc.), así como el lugar exacto que pretende ocupar, tramo de vía que se pretende cortar, días y horas de corte y justificante del pago de la tasa correspondiente.

Esta solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de **3 días hábiles** de la fecha prevista para llevar a cabo el aprovechamiento, ocupación o actividad en la vía pública.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





La solicitud se entenderá estimada si no existe resolución expresa por parte de la administración, siempre y cuando dicha solicitud esté debidamente cumplimentada.

Si la solicitud se presenta con menor antelación a la establecida anteriormente, y se estima expresamente la concesión, la tarifa aplicable sufrirá un incremento del 100%, la cual deberá actualizarse si previamente el solicitante ha autoliquidado con la tarifa ordinaria.

4. La comunicación de la finalización de la concesión surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la comunicación determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.

1. La obligación de pago de la tasa nace:

a) Tratándose de concesión de ocupación o aprovechamiento en la vía pública, cortes de tráfico de vías públicas o utilización de bienes municipales, en el momento de solicitar la correspondiente licencia/autorización.

b) Tratándose del supuesto contemplado en el apartado D) del artículo 4.2, en el momento de la solicitud.

2. El pago se realizará:

a) Para cualquiera de los supuestos contemplados en la presente ordenanza, por ingreso directo en la cuenta bancaria de titularidad municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, **con carácter previo** a la concesión de la licencia o autorización que corresponda.

b) Por parte de los agentes de la Policía Local o técnico/personal municipal se podrá supervisar la ejecución de la solicitud y, en su caso, regularizarse la liquidación definitiva para el caso de que la solicitud no se ajuste a la realidad de la ejecución.

c) En el supuesto de que se denegase la licencia o autorización por parte de la Administración se procederá a la devolución de la tasa/fianza previamente abonada/constituida.

OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR FIANZA

Artículo 7.

a) Previa concesión de la autorización de los bienes municipales previstos en los supuestos contemplados en el apartado B.2) del artículo 4.2 de esta ordenanza, la persona peticionaria deberá constituir fianza por cualquier de los medios establecidos legalmente, por un importe de:

- Cien euros (100€) por utilización de un número superior o igual a 50 mesas y /o 100 sillas.

- Cincuenta euros (50€) por utilización de la totalidad del traje o indumentaria regional.

- Treinta euros (30€) por utilización de parte del traje o indumentaria regional.

b) **En el trámite de devolución total o parcial de la fianza será necesaria la previa emisión del informe favorable de los técnicos municipales.**

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





3. La Comisión de Fiestas estará exenta de constituir fianza si la solicitud de utilización de mesas y sillas se realiza con motivo de los actos organizados en la semana de las fiestas patronales.

Artículo 8. En ningún caso se procederá a la devolución de la fianza depositada si el importe de los desperfectos ocasionados en los bienes municipales, debidamente acreditados, supera el importe de la fianza. Si se tratase de bienes para los que no es necesario el depósito de una fianza, el Ayuntamiento podrá exigir a la persona autorizada el abono de la cantidad correspondiente para la restitución/reposición o reparación del bien cuya utilización se haya autorizado.

VIGENCIA

La entrada en vigor lo será desde el momento en que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se hayan cumplido todos los requisitos para ello, y en los casos en que el devengo sea trimestral o semestral, desde el primer día del trimestre o semestre natural siguiente al de su entrada en vigor.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037

